



JP-429-18

San Juan de Pasto, 27 de abril de 2018.

Señor:

GERARDO EMILIO PORTILLA CORTES

frutasparaisoltda@yahoo.com TEL: 315 4058393

Ipiales

Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015

Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto

Asunto:

Contestación a petición de fecha 5 de Abril de 2018

R000575-18

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Dentro de las obligaciones contractuales del citado contrato y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, se estableció un plan inicial de intervención, el cual está sujeto a las variaciones técnicas propias del proyecto, una vez verificado el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 244-58521, se determinó que si se encuentra dentro del área a intervenir, de acuerdo al diseño correspondiente, del predio se requiere un área aproximada de 1,075 metros cuadrados (43 metros de frente por 25 de fondo), pero dicha área puede variar hasta tanto no sea realizado el respectivo levantamiento en campo de la ficha predial, para aclarar, se incluye un plano temático con los linderos (según base catastral IGAC) del predio, sobre el diseño







JP-429-18

aprobado hasta el momento es preciso tener en cuenta que este diseño aun esta sujeto a cambios por parte de la Concesionaria y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), (ver plano anexo).

Sumado a lo anterior, me permito manifestarle que el equipo técnico predial de la Cocesionaria, se encargará de realizar el respectivo levantamiento del predio y la identificación de las posibles irregularidades o daños que puedan existir al momento de la visita predial, todo esto, con el fin de visualizar a que distancia se encuentra de la alcantarilla y que aspectos negativos se surten de la misma, cabe mencionar que se verifico a través de información catastral preliminar la ubicación de su predio, se encuentra que el mismo ya tiene canalizada la alcantarilla, tal como se puede observar en la ilustración anexa (Predio 1), ahora bien, respecto de la alcantarilla que se muestra en las fotografías que usted allego, se verificó que se encuentra en otro predio perteneciente a otra cedula catastral, diferente al predio suscitado por usted y del cual es propiedad de otra persona, (Predio 2), y sobre el mismo se realizara la misma verificación y levantamiento de la respectiva ficha predial.

De igual manera es importante destacar que el proceso de Gestión Socio-predial comprende diferentes etapas, las cuales, se llevaran a cabo para el caso puntual en el momento que se tengan los insumos requeridos para iniciar el proceso; igualmente se efectuaran las actividades respectivas con las unidades sociales asociadas a las áreas de terreno requeridas. La dinámica del manejo social es congruente con las particularidades y condiciones específicas identificadas para cada unidad social, de manera eficiente y oportuna, siguiendo los principios de igualdad y equidad, en pro de asegurar el tratamiento igualitario a las comunidades asociadas a las áreas a requeridas por el proyecto.

No siendo otro el objeto de la presente, me suscribo de usted,

Cordialmente.

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA

Director Jurídico Predial

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Proyectó: J. Coral Revisó: M. Bravo

Anexos:

Plano





LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

OFICIO JP 429-18 CONTESRACION A PETICION R000575-18 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co> Para: frutasparaisoltda@yahoo.com

7 de mayo de 2018, 12:41

Buenos dias

Adjunto envío oficio JP 429-18 en respuesta a su petición del 5 d abril de 2018

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

JP-429-18.pdf 534K

,